



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N°253/2026

Felix Ortiz Tancara

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL IRUPANA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa Nacional el Plan Operativo Anual (POA) puede ser modificado (reformulado) respetando los principios directrices del Órgano Rector, esto a fin de responder a las necesidades prioritarias del Municipio de Irupana, Programa Operativo Anual 2026, debe resumir y confrontar las necesidades impetrante de los pobladores del Municipio de Irupana.

Que, en la **Constitución Política del Estado** en el art. 321 párrafo I indica "...la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Párrafo II la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadanía y de planificación técnica y ejecutiva estatal. En el mismo cuerpo legal en el artículo 302 párrafo I numeral 23 y 28 Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obra de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial..."

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez"** de 24 de mayo de 2010, en el art. 14 párrafos II señala "... El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel Central del Estado (...) El artículo 115 párrafo I establece "...Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuesto según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites, fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinando por el ministerio responsable de las finanzas públicas..."

Que, con referencia a la Política Fiscal en el art. 321 párrafos I "...la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, párrafo II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, programación y ejecución de su gestión pública, administración, técnica, financiera, cultural y social precepto legal establecido en el art. 9 numeral 3 y 4 del a Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la **Ley N°031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez"** del 19 de julio de 2010, en su art. 114 párrafo IX establece que; los Gobiernos Autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, 1º El Plan Operativo Anual aprobados por las instancias autónomas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el Nivel Central del Estado..."

Que, la **Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental** de 20 de julio de 1990, en el art. 8 indica "...El sistema de presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimiento monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada..."



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el art 4 de la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria** de fecha 21 de diciembre de 1999, establece "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de los límites deberá efectuarse según se establece en la reglamentación de modificaciones presupuestarias que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el art. 6 de la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria** de fecha 21 de diciembre de 1999, dispone: "el Poder ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias. Para tal efecto se debe regir tales modificaciones a lo que establece en su contenido del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 señala los tipos de Modificaciones Presupuestarias entre las cuales son, art. 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL) Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público que incrementen el monto total del Presupuesto General del Estado; parágrafo II. **Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales** Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente. III. **Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales** a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación; b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos; e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los sistemas oficiales de la gestión fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y el art 18 "... (Registro de modificaciones presupuestarias por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación de Desarrollo) .- las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo..."

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de 09 de enero de 2014, en el art 6 parágrafos I indica "... el presupuesto Municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad entre otros y esta conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal, parágrafo II El presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado y parágrafo III el Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación y parágrafo IV El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal..." en el mismo cuerpo legal art 16 numeral 14 aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobados por el Concejo Municipal en el plazo señalado se darán por aprobados...

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, en el art 4 inc)a) señala "...Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..." concordante con el art 16 indica "...En el ámbito de su facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Irupana, en el art., 23 numeral 14 establece "...Aprobar la Ley Municipal dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Integral Territorial. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados..."

Que, según nota con CITE:G.A.M.I./MAE/DAQ/CON/0012/2026, emite al Concejo Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, considerar la aprobación y autorice en Sesión Ordinaria conforme determina la Ley N°482 y el D.S. 3607 (D.S. de REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)..."

Que, el INFORME TÉCNICO INF-GAMI/SM/DAF/RP/N°03/2026, emitido por la **RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS** Lic. Michelle Jenny Huanca Ruiz, indica "... el movimiento presupuestario entre categorías programáticas es con la finalidad de cumplir con todas las actividades establecidas en el POA 2026 cuyas acciones plasmadas en el Presupuesto Institucional, por tanto es necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional según lo previsto en el Artículo Nro. 16 III del Decreto Supremo N°3607, concluye "... los trasposos presupuestarios intrainstitucionales propuestos mantienen el equilibrio financiero del Municipio de Irupana, debido a que el techo consolidado para la gestión vigente no sufre variaciones..." y recomienda "... realizar la modificación presupuestaria entre partidas de gastos intrainstitucionales y partidas presupuestarias para el cumplimiento de las metas de corto plazo además el presente tramite de modificación presupuestaria intrainstitucional, se debe remitir a la Dirección Jurídica para su informe legal y posteriormente remitir el presente informe la Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante la disposición le correspondiente..."

Que, según el INFORME LEGAL INF-GAMI/MAE/DJ/SOC/N°32/2026, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por el Director Jurídico, señala "... la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada por la Dirección Administrativa Financiera es PROCEDENTE, al enmarcarse en el D.S. N°3607 y la Ley 482. La Invariabilidad del Techo presupuestario: el monto consolidado del presupuesto vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana se mantiene inalterado en los Bs. 34.872.746,73 autorizados por la Ley Municipal Autonómica N° 251, recomienda, remitir el presente expediente formalizado ante el Concejo Municipal de Irupana a efectos de requerir la emisión de la Ley Municipal Autonómica de Modificación Presupuestaria..."

Que, el suscrito presidente de la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa Financiera, en su **INFORME INF/CM/CGIAF/FOT/N°003/2026**, indica "... revisado los informe: **INFORME LEGAL INF-GAMI/MAE/DJ/SOC/N°32/2026** y **INFORME INF-GAMI/SM/DAF/RP/N°03/2026**, donde dan prioridad el traspaso presupuestario, en la redistribución de partidas de gasto, dentro de las diversas categorías programáticas del POA gestión 2026, por lo que recomienda, al Pleno del Concejo Municipal **aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** gestión 2026, con un presupuesto de **Bs. 35.872.746,55 (Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 55/100 Bolivianos)**.

Que, en Sesión Ordinaria N° 028/2026 de fecha 30 de julio de 2026, se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal la Ley Municipal de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional gestión 2026.



POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN EJERCICIO PLENO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMAS ANEXAS.

SANCIONA LA SIGUIENTE:

**PROYECTO
LEY MUNICIPAL N°253/2026**

Félix Ortiz Tancara

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL IRUPANA
DECRETA:
LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2026
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Gestión 2026, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que asciende a Bs. 35.872.746,55 (Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 55/100 bolivianos) los mismos que detallan según el siguiente cuadro:

Distribución de recursos de PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL a las diferentes zonas urbanas de Irupana de acuerdo a población existente

CUADRO DE MODIFICACIÓN:

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO

[illegible]

A: INCREMENTO DE GASTOS

[illegible]



CUADRO DE MODIFICACIÓN:

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO

[illegible]

A: INCREMENTO DE GASTOS

[illegible]

Modificación de recursos no utilizados y disponibles de personal no contratado se llevó para compra de Combustible para Maquinaria Pesada para mantenimiento de caminos

CUADRO DE MODIFICACIÓN:

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO

[illegible]

A: INCREMENTO DE GASTOS

[illegible]

Modificación de recursos no utilizados y disponibles para fortalecimiento Municipal según solicitudes existentes

CUADRO DE MODIFICACIÓN:

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO

[illegible]

A: INCREMENTO DE GASTOS

[illegible]



CUADRO DE MODIFICACIÓN:												
DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	24.000,00
TOTAL ORIGEN												24.000,00

Modificación de recursos no utilizados y disponible a infraestructura para mejoramiento de plazas y ornato publico según solicitud de las comunidades

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	180	0	7	4.5.1	20	220	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	100.000,00
TOTAL ORIGEN												100.000,00

Modificación de recursos no utilizados y disponible de Catastro a Fortalecimiento Municipal

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	190	0	3	6.1.0	20	220	2.5.2.10	0	CONSULTORIAS POR PRODUCTO	20.000,00
TOTAL ORIGEN												20.000,00

Modificación de recursos de la partida de Mejoramiento de caminos para compra de Luminarias para las calles de las diferentes zonas y comunidades

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	180	0	7	4.5.1	41	113	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	65.000,00
TOTAL, ORIGEN												65.000,00



Modificación de recursos incrementados con saldos Caja Banco de Gestión 2025 destinados a Control social en el Reformulado del 30 de abril que no corresponden los cuales fueron destinados para de pago de energía eléctrica del Municipio de Irupana **(en la gestión 2025 su presupuesto fue de Bs. 87.412.- se ejecutó Bs. 74.059.58 un 84.72 %)**

A: INCREMENTO DE GASTOS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	340	0	1	8.4.0	41	113	2.1.2	0	ENERGIA ELECTRICA	35.123,00
	TOTAL											35.123,00

Modificación de recursos no utilizados y saldos de juegos Plurinacionales a Apoyo a la conservación y Desarrollo de la Cultura y Turismo en el Municipio de Irupana

A: INCREMENTO DE GASTOS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	113	3.9.9.90	0	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2.800,00
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	113	3.9.5	0	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1.900,00
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	113	3.2.2	0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	750,00
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	113	3.1.3	0	PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES	800,00
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	119	3.4.1.10	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO	100,00
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	113	3.9.2	0	MATERIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO	10.000,00
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	113	3.4.8	0	HERRAMIENTAS MENORES	20.000,00
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	113	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	3.000,00
1257	1	1	230	0	1	8.2.0	41	113	3.1.1.20	0	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	3.198,78
TOTAL												42.548,78



CUADRO DE MODIFICACIÓN:

[illegible][illegible]

CUADRO DE MODIFICACIÓN:

[illegible][illegible]

CUADRO DE MODIFICACIÓN:

[illegible]

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	210	0	7	9.8.0	41	113	2.1.2	0	ENERGIA ELECTRICA	70.000,00
1257	1	1	200	0	1	7.6.0	41	113	2.1.2	0	ENERGIA ELECTRICA	30.000,00
											TOTAL	70.000,00

[illegible]



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Modificación presupuestaria por traspaso entre Aperturas Programáticas, por la ejecución de la Planilla N° 2 del proyecto y posterior pago de la Planilla 3 del Proyecto "CONST. ESTANQUES PISCÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA COMUNIDAD TOTORA PAMPA"

CUADRO DE MODIFICACIÓN:

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	97	0	50	1.1.2	41	119	9.9.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	538.240,00
TOTAL ORIGEN												538.240,00

A: INCREMENTO DE GASTOS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	100	2	0	4.2.3	41	119	7.5.2.22	0	EN ESPECIE	538.240,00
TOTAL												538.240,00

Modificación presupuestaria por traspaso de aperturas programáticas para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINAL SECTOR KACHAZA y CENTRO DE CAPACITACION PRODUCTIVA CENTRAL SANTA ROSA (ADQUISICION MATERIALES)

CUADRO DE MODIFICACIÓN:

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	180	0	7	4.5.1	41	113	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	35.000,00
TOTAL ORIGEN												35.000,00

A: INCREMENTO DE GASTOS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DEL OBJETO DE GASTO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	180	0	21	4.5.1	41	113	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	5.000,00
1257	1	1	170	0	159	4.4.3	41	113	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	30.000,00
TOTAL												35.000,00

ARTICULO SEGUNDO (DOCUMENTACION).- Se DISPONE que la documentación de la segunda modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional gestión 2026 y conforme al informe Técnico, Financiero, Legal y todos los anexos forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, asimismo a fines de Ley debe quedar un juego completo de la documentación en archivos del H. Concejo Municipal en original o fotocopia Legalizada.

ARTÍCULO TERCERO (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal e instancias competentes es responsabilidad del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones Legales.

ARTICULO CUARTO (RESPONSABLE) .- Queda responsable el Órgano Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Administrativa Financiera de dar cumplimiento al artículos primero de la presente Ley Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISPOSICIONES FINALES

TITULO II

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley, entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme al numeral 3 del art. 26 de la Ley 482

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°028/2026), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.

Firmado por:

Felix Ortiz Tancara
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
COMISION DE GESTION INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Irupana - Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



Alejandra Condori Pari
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
COMISION SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Wilma Lipa Villalba
SECRETARIA CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
COMISION DE MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
Irupana - Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

Juana Capajana Surco
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO LOCAL
Irupana - Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

Ursula Herrera Quispe
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO LOCAL
Irupana - Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PROMULGACIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL NRO.253 "DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"

LEY MUNICIPAL N° 253

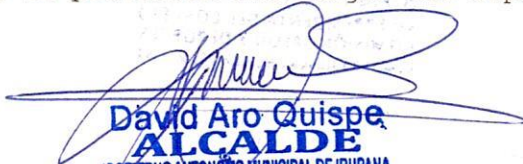
En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 028/2026 de fecha 30 de julio de 2026.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL NRO.253 "DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRAINSTITUCIONAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE IRUPANA"**

Regístrese, comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a los (01) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis años (01/08/2026) en el Municipio de Irupana de la provincia sud Yungas del Departamento de La Paz.


David Aro Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA

H. David Aro Quispe
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

**GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PUBLICACIÓN OFICIAL**

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA NRO.253 "DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"** con CONSIDERANDO, 1 ARTICULO, CON 2 DISPOSICIONES FINALES. Promulgada por el Ejecutivo Municipal en fecha 01/08/2026.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ()

Fecha de publicación: 01/08/2026.


David Aro Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA

H. David Aro Quispe
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA